

**INTENDENCIA**  
**DE LA PROVINCIA DE MURCIA.**



Despues de haberse padecido mil angustias para ver de cubrir las cargas de esta Tesorería respectivas á los meses de Febrero y Marzo, han faltado para satisfacer las de Abril mas de quinientos mil rs., comprometiéndome sobre manera esta fatalidad delante del Gobierno del REY nuestro Señor por mas que haya hecho todo lo posible para evitarla, menos el haber despachado apremios contra todos los Ayuntamientos descubiertos, y contentándome con apremiar á algunos separándome de lo prevenido por el artículo 14 de la real instruccion de 18 de Octubre de 1824, al que se refiere el 29 de la de 6 de Julio de 1828, advirtiendo terminantemente se despachen á los 15 dias de vencido y no pagado cada trimestre ó plazo.

En tan desagradable posicion me dirijo á VV. para que vean de esforzarse á remitir á la Tesorería para el dia 20 del actual lo que todavia estuvieren adeudando por el primer trimestre de todas las contribuciones de cuota fija, procurando hagan lo mismo los Ayuntamientos anteriores por lo que adenden desde 1828 para acá, con el fin de que pudiéndose satisfacer en Mayo lo que quedó pendiente en Abril, pueda yo suspender los apremios que en otro caso despacharé sin mas dilacion para poner á cubierto mi grave responsabilidad.

Con este motivo debo advertir á VV. nuevamente la obligacion en que están de perseguir el contrabando de toda clase, pero con particularidad el del Tabaco, con aquella eficacia y asiduidad que requieren los verdaderos intereses de los pueblos, y la responsabilidad y penas que les declara la Ley de 3 de Mayo de 1830 circulada por esta Intendencia en 19 de Octubre del mismo año, y que les recordé en las de 11 de Junio de 1831, y de 7 de Abril anterior; porque

*o a mil ochocientos*  
*Abellan, Regentes*  
*D. Juan Torrey*  
*Manfredillo, Pu*  
*del Ayuntamiento*  
*via del Sr. Pedro*  
*Enciones de esta*  
*orden alguna*  
*staban lo acordado*  
*Sumilla*  
*[Signature]*

